



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2023-MDSJ/C

San Jerónimo, 23 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

VISTO, En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 21 de marzo del 2023, bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y con el Quórum reglamentario de los señores regidores, Informe N° 082-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 01 de marzo del 2023, Opinión Legal N° 39-2023-GAL-MDSJ, de fecha 08 de marzo del 2023, Dictamen N° 001-2023-COPPCYCI-CM-MDSJ/C, de fecha 16 de marzo del 2023, Acuerdo de Concejo N° 013-2023-MDSJ/C, de fecha 23 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el artículo 53° de la referida ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, precisando que el Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20° de la referida ley, establece que, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, establece como uno de sus principios el de Participación, mediante el cual los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos el cual se realiza en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, asimismo, el artículo 1° de la Ley N° 28056 antes citada, establece que el Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;



(2) continúa la Ordenanza Municipal N.º 003-2023-MDSJ-C



Que, el artículo 8º de la norma en mención, indica que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-009-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2º señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el Nivel de Gobierno Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, teniendo en cuenta las citadas normas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Informe N° 082-2023-GPP-MDSJ/PCMY, de fecha 01 de marzo del 2023, alcanza a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026 para el Cierre de Brechas del Distrito de San Jerónimo;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal mediante el Opinión Legal N° 39-2023-GAL-MDSJ, de fecha 08 de marzo del 2023, a la letra concluye: "(...) esta Gerencia OPINA por la PROCEDENCIA, de la Propuesta de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026 (...);"

Que, la COMISIÓN ORDINARIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO, PCYCI, mediante el Dictamen N° 001-2023-COPPPCYCI-CM-MDSJ/C, de fecha 16 de marzo del 2023, a la letra DICTAMINA: "Que, dando la Procedencia de la Gerencia de Asesoría Legal de la MDSJ mediante Opinión Legal N.º 39-2023-GAL-MDSJ y la presentación de la propuesta del reglamento para el "Presupuesto Participativo 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo", por la Gerencia de Planificación y presupuesto, siendo estas las áreas técnicas y especializadas, según el Reglamento de Organización y Funciones de la MDSJ, se determina que la propuesta del reglamento para el "Presupuesto Participativo 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo" cumplen con los requisitos que la norma señala en la parte considerativa;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2026 PARA EL CIERRE DE BRECHAS DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026 para el Cierre de Brechas del Distrito de San Jerónimo, el cual consta de veinticuatro (24) artículos, cuatro (4) disposiciones complementarias finales y tres (03) anexos; el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.



(3) continúa la Ordenanza Municipal N.º 003-2023-MDSJ/-C

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Sr. Alcalde a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo y para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la elaboración del Documento del Proceso de Presupuesto Participativo del año correspondiente y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Regional de Mayor Circulación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la oficina de la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación y a la Unidad Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Prof. Máximo Rimachi Morales
ALCALDE